



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201600278.00
Demandante: CLINICA CHICAMOCHA
Demandados: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A .

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que las partes solicitaron la suspensión del proceso por treinta (30) días. Así mismo, se aportó poder por parte del Director de la Oficina Jurídica del ADRES. Bucaramanga, nuevo (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y el memorial presentado por las partes, se concluye que hay lugar a acceder a la solicitud elevada al satisfacerse los presupuestos señalados en el artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accederá a la suspensión del presente proceso por el término señalado por las partes, desde el **9 de agosto de 2021 hasta el 9 de septiembre de 2021**, fecha para la cual se entenderá reanudada la actuación aún de oficio, conforme lo señalado en el artículo 161 ejusdem.

En consideración al poder allegado, es del caso previo a reconocer a la abogada CLAUDIA RODRÍGUEZ RINCON como apoderada judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, requerirla para que adjunte el mismo cumpliendo bien sea los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, el previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Si bien se afirmó en la copia del poder aportado el cumplimiento de este último, no se evidencia que el mismo haya sido remitido de la dirección para notificaciones judiciales de la entidad, por lo que no es procedente acceder a la solicitud elevada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la SUSPENSIÓN del presente proceso desde el **9 de agosto de 2021 hasta el 9 de septiembre de 2021**, conforme a la petición elevada por las partes de común acuerdo.

SEGUNDO: Vencido el término anterior y sin que las partes realicen manifestación alguna, se entenderá el proceso reanudado de oficio a partir del 10 de septiembre de 2021.

TERCERO: Previo acceder al reconocimiento como apoderada judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, se requiere a la abogada CLAUDIA RODRÍGUEZ RINCON en los términos y para los efectos señalados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Civil 022

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1118a43c3a91b56f6848071067285f538aa4fd9adeb94b28b7367c17362d1bf9

Documento generado en 10/08/2021 09:36:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>